

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007622

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-76017

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04076017 00000000 del día 05 de agosto del 2004, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 565 del 30 de junio del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 259 a 266 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-076017-00008-0000 del 29 de diciembre del 2008 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 283 y 284 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 283 y 284, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

7622

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007622

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-76017

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ BLOQUE Y ESTERILLA DE REVESTIMIENTO ”

Clasificación IPC: E 02 B 3/12, 3/14; E 01 C 5/06.

Reivindicación(es): 1 a 10

Folio(s): 283 y 284.

Titular(es): ARMORTEC, INC.

Domicilio(s): West Chester, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Kenneth L. Mcallister, Kenny W. McCoy y Derek W. Dice.

Prioridad N°: 10/068,324 **Fecha:** 05 de febrero del 2002 **País:** US.

Vigente desde: 05 de agosto del 2004 **Hasta:** 05 de agosto del 2014

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007622

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-76017

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Armortec, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 FEB. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021